



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 663-2017-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 31 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 82270-2017**, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fin Productivo Agrario - Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua" aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se mantiene vigente el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de Licencias de Uso de Agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, organizaciones que presten suministro de agua poblacional en ámbitos rurales y a las Comunidades Campesinas y Nativas, el que se desarrolla en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Que, en ese sentido la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, aprobó la metodología de formalización del uso de agua con fines agrarios, con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito el uso de agua en las Comunidades Campesinas y Nativas, que a la entrada en vigencia de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (5) años;

Que, con el expediente del visto la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Yanacocha, solicita acogerse al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de su Comunera FELIPA JULIAN SEBASTIAN, proveniente del Manantial Yanacocha, ubicado en la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Yanacocha, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco;



Que, asimismo la Administración Local de Agua Alto Huallaga con fecha 18 de abril de 2017, realizó la verificación técnica de campo en el presente procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua;

Que, con el Informe Técnico N° 080-2017-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 23 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye en lo siguiente: 1) La Administración Local de Agua Alto Huallaga, ha efectuado la inspección técnica, adjuntando la Acta de Verificación Técnica de Campo, no habiendo oposición al respecto, 2) El expediente administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fin agrario – agrícola materia de evaluación no corresponde a un bloque de riego por no cumplir con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y su precisión según el Memorando (M) N° 095-2015-ANA-DARH, sin embargo se ha encauzado y evaluado bajo los criterios de la precitada Resolución, dada las condiciones de la zona y la dificultad que se advierte para aplicar los criterios del Memorando (M) N° 049-2016-ANA-DARH, 3) El recurso hídrico proviene del Manantial Yanacocha, cuya toma de captación y entrega (unidad operativa) del recurso hídrico se localizan en las coordenadas UTM WGS84-18S: 348 409 m E, 8 912 637 m N, altura de 3 524 m s. n. m., y 348 397 m E, 8 912 678 m N, altura de 3 512 m s. n. m., en la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Yanacocha, distrito de Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, 4) Del análisis hidrológico de la fuente, se concluye que el Manantial Yanacocha presenta una disponibilidad hídrica anual de 33 524,05 m³, la demanda requerida por la administrada es por un volumen anual de hasta 15 964,11 m³, y al realizar el análisis del balance hídrico se ha observado que no existe déficit en ningún mes del año, razón por la cual cuenta con opinión favorable para proseguir el trámite, siendo que la demanda de agua propuesta y las características del derecho solicitado se detallan en la parte resolutive, con la precisión que el derecho se otorga a la administrada FELIPA JULIAN SEBASTIAN, recomendando que la usuaria de agua beneficiaria cumpla con instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo no mayor de seis (6) meses, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por Ley;

Que, a través del Informe Legal N° 351-2017-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 29 de agosto de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial a favor de la administrada FELIPA JULIAN SEBASTIAN, por ser beneficiaria de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Yanacocha en aplicación de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Tipo Agrario - Agrícola, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la administrada FELIPA JULIAN SEBASTIAN, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre del Titular	Felipa Julián Sebastián		DNI N° : 22494445										
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo	Tipo de uso : Agrario - Agrícola											
Fuente de Agua	Clase : Superficial Tipo : Manantial	Nombre : Yanacocha											
Área (ha)	Área Bajo Riego : 1,00 ha	Volumen : 15 964,11 m³/año											
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
	15 964,11	1 124,93	1 645,06	294,62	1 995,84	1 446,33	1 840,32	1 687,39	1 714,18	0,00	1 473,11	1 296,00	1 446,33
Ubicación	Descripción		Punto de Captación				Punto de Entrega						
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco						
		Provincia	Huánuco				Huánuco						
		Distrito	Huánuco				Huánuco						
		Sector	Comunidad Camp. Tres de Mayo de Yanacocha				Comunidad Camp. Tres de Mayo de Yanacocha						
	Geográfica	Longitud - E (m)	348 409				348 397						
		Latitud - N (m)	8 912 637				8 912 678						
		Altitud (m s. n. m.)	3 524				3 512						
		Datum	WGS84				WGS84						
		Datum	18S				18S						
Unidad Operativa	Parcela "Coral Pampa"												

Artículo 2°.- La titular de la Licencia de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables, debiendo instalar su sistema de medición y control de agua en su punto de entrega correspondiente, en un plazo de seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada FELIPA JULIAN SEBASTIAN, poniéndose de conocimiento a la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Yanacocha, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga